



"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 05 AGO 2024

Expte. N° 10.268/24

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la ASOCIACIÓN SCHOLAS OCCURRENTES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto general del presente convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común de las partes.

QUE a fs. 44 y 44 vlt. ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 22.397.

QUE a fs. 46 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 43/24, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la ASOCIACIÓN SCHOLAS OCCURRENTES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta


ESP. SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1235-2024



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE SCHOLAS OCCURRENTES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **ASOCIACION PRIVADA DE FIELES DE CARÁCTER INTERNACIONAL SCHOLAS OCCURRENTES**, en adelante "**SCHOLAS OCCURRENTES**" representada en este acto por su **PRESIDENTE, Sr. José María DEL CORRAL DNI 12.601.296** con domicilio legal en Villa 31 Bis Casa 125 Bis, Capital Federal, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por el **Sr. Rector, Ing. Daniel HOYOS**, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común las partes

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

A los fines descritos en la cláusula precedente, la **Universidad** y la **SCHOLAS OCCURRENTES** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación especializada y asesoramiento.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para **SCHOLAS OCCURRENTES** y para la **Universidad**.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados

TERCERA: PROTOCOLOS:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

CUARTA CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, renovable por periodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 4 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Jose Maria DEL CORRAL
Presidente
Asociación Privada de Fieles de Carácter
Internacional Scholas Occurrentes.

Ing. Daniel ROYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta